

IMO/IMDG

Las sustancias de las clases 3/4.2/4.3/5.1/6.1/8 y 9, que cumplan con las instrucciones siguientes:

P001.

En el caso del número ONU 1774, los embalajes/envases deberán satisfacer el grado de resistencia previsto en las pruebas para el grupo de embalaje/envase II.

En el caso del número ONU 1204, los embalajes/envases deberían constituirse de forma que no puedan explotar a causa del aumento de la presión interna. Para estas sustancias no se debería utilizar las botellas de gas ni receptáculos de gas.

En el caso del número ONU 1851 y número ONU 3248, la cantidad neta máxima por bulto debería de ser 5 l.

En el caso del número ONU 1791, grupo de embalaje/envase II, el embalaje/envase debería de ser ventilado.

En el caso de los números ONU 1131, 1553, 1693, 1694, 1699, 1701, 2478, 2604, 2785, 3148, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188 y 3207, los embalajes/envases deberían de estar herméticamente cerrados.

En el caso del número ONU 1308, grupos de embalaje/envase I y II, sólo se permiten a los embalajes/envases combinados con una masa bruta máxima de 75 kg.

P400.

P403.

Para los números 1360, 1389, 1392, 1397, 1402 (grupo embalaje/envase I), 1404, 1407, 1409, 1410, 1413, 1414, 1415, 1418 (grupo de embalaje/envase I), 1419, 1420, 1422, 1423, 1426, 1427, 1428, 1432, 1433, 1714, 1870, 2010, 2011, 2012, 2013, 2257, 2463, 2806, 2813 (grupo de embalaje/envase I), 3208 y 3209, los embalajes/envases deberían de ir herméticamente cerrados, excepto por el material sólido fundido.

P410.

Para los números ONU 1326, 1339, 1340, 1341, 1343, 1352, 1358, 1373, 1374, 1378, 1379, 1382, 1384, 1385, 1390, 1393, 1394, 1400, 1401, 1405, 1417, 1431, 1437, 1871, 1923, 1929, 2004, 2008, 2318, 2545, 2546, 2624, 2805, 2813, 2830, 2835, 2844, 2881, 2940, 3078, 3088, 3170 (grupo de embalaje/envase II, 3182, 3189, 3190, 3205, 3206, 3208 y 3209, los embalajes/envases deberían de ir herméticamente cerrados.

Para el número ONU 1378, los embalajes/envases metálicos deberían de disponer de un venteo.

P504, P601, P602, P800, P802, P803 y P904.

14968 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se reconoce la validez de los certificados emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)» que se citan como certificados de conformidad a normas de los aparatos que se indican, destinados a instalaciones de protección contra incendios fabricados por la empresa «Siemens Building Technologies AG», representada en España por «Siemens Cerberus, Sociedad Anónima»*

Vista la documentación presentada por la empresa «Siemens Cerberus, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Perú, 186, de Barcelona (08020), en representación de «Siemens Building Technologies AG», por la cual solicita el reconocimiento de validez de los certificados emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)».

Visto que el «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)» es organismo de certificación acreditado por el Deutscher Akkreditierungs Rat, DAR, para los aparatos detectores de incendios que se indican en la presente Resolución.

Visto que los certificados de conformidad a normas emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)» presentados posibilitan la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.º, 3.º, 7.º, del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre) y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1994), así como la Orden de 16 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28) por la que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Vistos los certificados de «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)», de 21 de octubre de 2000, número G-200112, de 21 de agosto de 2000, número G-297067, y de 21 de septiembre de 1999, número G-297038.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23); el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de homologación y la aprobación del prototipo, tipo y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo) modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la validez de los certificados de conformidad a normas emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)», como certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, para los detectores siguientes:

Fecha	Número de certificado	Modelo de detector
21-10-2000	G-200112	DOW 1171 (de humo).
21-08-2000	G-297067	DT 1132 A (de temperatura).
21-09-1999	G-297038	DO 1104 A (de humo).

Siempre que se pueda demostrar, en cualquier momento, que las características de los detectores de incendios referenciados se correspondan con las de los ensayados conforme a los certificados que se han citado anteriormente.

Segundo.—El marcado identificativo de la concesión de la marca de conformidad a norma otorgada por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)», corresponde al logotipo siguiente:



Tercero.—Este reconocimiento está supeditado a la posesión por parte de la empresa de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «Verband der Schadenversicherer e.V. (VdS)».

Cuarto.—Los posteriores certificados relativos a los mismos números de modelo especificados en esta Resolución pero que incluyan diferentes etiquetados y modelos alternativos en los anexos, se considerarán amparados por esta Resolución. Se notificará a esta Dirección General cada una de las modificaciones que tengan lugar relativas a etiquetas y modelos alternativos.

Esta Resolución sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 10 de junio de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

14969 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Onducart, Sociedad Anónima» con contraseña 02-H-885: Embalaje combinado código 4G, marca y modelo «Onducart», 03500133000, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Onducart, Sociedad Anónima»,